

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE

*"EDUCACIÓN SIN
FRONTERAS"*





INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N°	19	FECHA	NOVIEMBRE 30 DE 2017
-------------------	-----------	--------------	-----------------------------

Por medio del cual se Adopta el Sistema de Evaluación Institucional para el Año 2018

El consejo directivo de la institución Educativa Nuevo Horizonte

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 144 de la ley 115 de febrero 08 de 1994, el artículo 23 del decreto reglamentario 1860 de agosto 03 de 1994 y los artículos 07 y 08 del decreto 1290 de abril 16 de 2009,

CONSIDERANDO QUE:

1. Es responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar la formación en los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además las que establece la normatividad vigente y las que le son propias: revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, mediante un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, con un enfoque centrado en los derechos constitucionales, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan, entre ellas la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 (art. 17).

2. Son funciones del Consejo Directivo:

- ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE "EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010


ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- ✓ Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 3. El Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), es la reglamentación de la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de la Institución, considera las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances, orientar su desarrollo integral, apoyar a quienes presenten debilidades y desempeños superiores, determinar la promoción de estudiantes, ajustar e implementar el plan de mejoramiento institucional, por lo tanto hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEIA).
- 4. El SIEE de la I.E. Nuevo Horizonte corresponde a las características socioeconómicas, políticas y culturales de la Comunidad Educativa, al PEI Ambiental, al modelo pedagógico social y al enfoque de inclusión cultural e intercultural.
- 5. Con base a lo estipulado en el Decreto 1421 de 2017, son responsabilidades de los Establecimientos Educativos Públicos y Privados:
 - ✓ Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
 - ✓ Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- 6. La institución Educativa, tiene como objetivo primordial formar y educar a los niños, niñas y jóvenes, en el reconocimiento de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, con el fin de potenciar y fortalecer un sujeto crítico, consciente, respetuoso y transformador de su entorno familiar y social.
- 7. **El SIEE debe brindar:**
 - ✓ Educación incluyente a lo largo de toda la vida.
 - ✓ Educación de calidad en la formación de las diferentes dimensiones humanas.
 - ✓ Innovación.
 - ✓ Competencia.
 - ✓ Fortalecimiento de la Institución Educativa.
 - ✓ Modernización permanente del sector.
 - ✓ Gestión participativa.

8. Consideraciones sobre la Evaluación:

8.1 Definición de Evaluación: "La evaluación, como elemento regulador de la prestación del servicio educativo permite valorar el avance y los resultados del

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”	GAF-17
	Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.	03/11/2010
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO		

proceso a partir de evidencias que garanticen una educación pertinente, significativa para el estudiante y relevante para la sociedad” (MEN). Lo anterior implica que, a nivel institucional, la evaluación del aprendizaje, de los estudiantes sea concebida como el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. (agregar cita decreto 1421 de 2017)

8.2. Propósitos de la Evaluación de los y las estudiantes en el ámbito institucional: Para La Institución educativa, la evaluación tiene los siguientes propósitos:

- ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- ✓ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- ✓ Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los y las estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- ✓ Determinar la promoción de estudiantes.
- ✓ Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

8.3. Características de la Evaluación: El SIEE adopta como características en términos de pertinencia, las siguientes:

Continua: es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento a los y las estudiantes de tal forma que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en el proceso de formación.

Integral: se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano que hacen parte de la formación de los niños, niñas y jóvenes con el fin de potenciar y fortalecer las diferentes aptitudes y actitudes no solo en lo académico sino también para la vida.

Sistemática: se realizará la evaluación teniendo en cuenta las características individuales de los niños, niñas y jóvenes, los principios pedagógicos de tal forma que guarden relación con los fines y objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución, los estándares, competencias, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, los logros, indicadores de desempeño, entre otros factores asociados al proceso de formación integral de los y las estudiantes.

Flexible: se tendrán en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y avance de los y las estudiantes en sus distintos aspectos (intereses, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, y nutricional, entorno social, discapacidades físicas y de otra índole) para dar un manejo diferencial e incluyente según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”**

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Interpretativa: se permitirá que los y las estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados deberán ser tan claros en su intención e interpretación para evitar conflictos de intereses entre estudiantes y docentes.

Participativa: hacen parte del proceso de la evaluación los y las estudiantes, docentes, padres de familia y otras instancias que aporten al mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje.

Formativa: se refiere a los procedimientos utilizados por los profesores con la finalidad de adaptar sus procesos didácticos a los progresos y necesidades de aprendizaje observados en sus estudiantes. Responde a una concepción de la enseñanza que considera que aprender es un largo proceso a través del cual el estudiante va reestructurando su conocimiento a partir de las actividades que lleva a cabo. Si un estudiante no aprende, no es solamente debido a que no estudia o a que no tiene las capacidades mínimas, sino que también puede estar poco motivado por las actividades que se le proponen. Este tipo de evaluación tiene, pues, como finalidad fundamental una función reguladora del proceso de enseñanza – aprendizaje para posibilitar que los medios de formación respondan a las características de los y las estudiantes. Pretende principalmente detectar cuáles son los puntos débiles del aprendizaje más que determinar cuáles son los resultados obtenidos en dicho aprendizaje.

8.4. Componentes de la Evaluación: El docente evaluará los avances del niño, niña y joven con base en los componentes conceptual, procedimental y actitudinal (indicadores de desempeño) correspondientes a la Malla Curricular de las diferentes áreas y/o asignaturas.


8.4.1. La Evaluación Conceptual: corresponde al **área del saber**, evalúa como su nombre lo indica, la comprensión de los conceptos, teorías, fenómenos e información (datos, hechos, entre otros) propios de una disciplina.

8.4.2. La evaluación procedimental: corresponde al **saber hacer**, los contenidos procedimentales son las acciones que facilitan el logro de un fin propuesto, por tanto la evaluación da cuenta de estas acciones (habilidades intelectuales y motrices, destrezas, estrategias, procesos secuenciales y sistemáticos).

Los contenidos Procedimentales se clasifican en:

- ✓ Generales: corresponden a todas las áreas (elaboración de informes, exposiciones, debates).
- ✓ Procedimientos para la búsqueda de información (copiar, resolver problemas matemáticos o de otra índole).

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”	GAF-17
	Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.	03/11/2010
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO		

- ✓ Procedimientos para procesar la información obtenida (interpretación de textos).

8.4.3. La evaluación actitudinal: los contenidos actitudinales son la manera de reaccionar o situarse con respecto a hechos, situaciones, circunstancias y opiniones. La actitud está mediada por la formación en valores que cada uno tiene a partir de su cultura, por lo cual están en constante cambio, ejemplo de ello: desarrollo de valores personales y sociales, como la responsabilidad, la cooperación, el respeto a los otros, la tolerancia, entre otros, Por tanto se puede decir que la Evaluación Actitudinal es de carácter subjetivo.


Agregando a lo anterior, la valoración del nivel de desempeño de los estudiantes, se realizará a través de un proceso permanente y objetivo, que retome además, para los estudiantes con discapacidad los siguientes fundamentos:

8.4.4. Currículo flexible: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales y para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

8.4.5 Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

8.4.6 Educación inclusiva: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”	GAF-17
	Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.	03/11/2010
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO		

razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

9. La Institución organiza con los estamentos de la Comunidad Educativa cada año el proceso de análisis y ajustes al SIEE con el objetivo de presentar una propuesta, previo estudio y visto bueno del Consejo Académico, quien realiza un debate basado en las sugerencias de los estamentos de la Comunidad Educativa, a partir de este análisis, el Consejo Académico estructura la propuesta final para ser analizada y adoptada por el Consejo Directivo. Este procedimiento debe constar en actas y finaliza con los Actos Administrativos de Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral.
10. Mediante Actas del Consejo Académico N° 03 de Febrero 26 de 2014 y Acta del Consejo Directivo N° 03 de marzo 28 de 2014, se establecieron las Responsabilidades para los Estudiantes Matriculados Avanzado el Periodo.
11. El Consejo Directivo en reunión ordinaria dentro de las tres (3) primeras sesiones, expedirá un acuerdo donde se autoriza la revisión y realización de las modificaciones al SIEE de la Institución (re contextualizar) de acuerdo a las propuestas presentadas por la Comunidad Educativa, acordes a las necesidades y características del contexto externo e interno.
12. El Consejo Directivo mediante reunión ordinaria, dentro de las tres (3) últimas, analizará, ajustará y aprobará las propuestas de los miembros de la Comunidad Educativa, revisadas y analizadas por el Consejo Académico ordinario quien realiza un debate basado en las sugerencias de los estamentos de la Comunidad Educativa, para ajustar el Sistema Institucional de Evaluación Escolar de la Institución para el año 2016.

ACUERDA:

Artículo N° 1. Adoptar el Sistema de Evaluación Institucional para el Año 2018

Artículo N° 2. Criterios de evaluación y promoción.

2.1 Organización del Año Escolar: Los aprendizajes y el nivel de desempeño que están alcanzando o desarrollando los estudiantes será evaluado durante tres periodos Académicos, organizados así:

Primer Periodo: 13 semanas.

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Segundo Periodo: 13 semanas.

Tercer Periodo: 14 semanas.

2.2 Los estudiantes serán evaluados a partir de los tres ámbitos: Conceptual, Procedimental y Actitudinal, a cada uno le corresponde mínimo dos competencias y dos indicadores de desempeño (en coherencia con las orientaciones de *Recontextualización de las Áreas*).

2.3 En cada periodo académico, los y las estudiantes serán evaluados con un Seguimiento correspondiente al 75%, una Autoevaluación correspondiente al 10% y una Prueba por Competencias correspondiente al 15%, en todas las áreas establecidas en el Plan de Estudios, excepto en el grado Transición que se evaluará de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto número 2247 de 1997.

2.4 En la valoración del 75%, el docente aplicara un mínimo de 3 actividades de las diferentes estrategias individuales y/o grupales consignadas en los planes de área tales como: talleres, pruebas escritas, investigaciones, consultas, lectura de gráficos, iconografía, exposiciones y demás actividades definidas en los planes de área, articuladas al Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y los ajustes razonables que se deben realizar con los estudiantes que así lo requieran.

Cuando sea necesario implementar otras actividades no contempladas en los Planes de área, serán consultadas y acordadas con el Rector de la Institución. (Sentencia No. T-092/94 LIBERTAD DE ENSEÑANZA, “En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos-sean públicos o privados-, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos”)

2.5 Prueba por Competencias (15%): se hace al finalizar cada Período Académico, después de Tomada la Autoevaluación a los Estudiantes y antes de las Actividades de Refuerzo. Esta Prueba pretende el fortalecimiento del proceso de comprensión lectora busca evaluar los logros alcanzados por los estudiantes.

Para los estudiantes con necesidades educativas especiales (diagnosticados) se realizarán los ajustes razonables como (utilización de lectores humanos, medios tecnológicos, audiovisuales, entre otros).

2.5.1 En los grados: Transición, Primero, Segundo y Tercero se aplicará oral o escrita de acuerdo al avance y proceso del educando. La aplicación para el grado de Transición

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

se hará tipo entrevista y queda a discreción de las docentes el tiempo destinado para la atención de cada estudiante.

- 2.5.2** En los grados: tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno será tipo SABER y en los grados: décimo y undécimo será tipo ICFES SABER 11° Sin dejar a un lado los ajustes razonables para los estudiantes con necesidades educativas especiales (diagnosticados) que así lo requieran.
- 2.5.3** En Transición se aplicará en las siete (7) dimensiones definidas en los Lineamientos Curriculares. En el caso de que la prueba sea escrita, para los tres periodos se utilizarán preguntas abiertas y/o cerradas sin cuadro de respuesta; considerando, los ajustes razonables para los estudiantes con necesidades educativas especiales (diagnosticados) que así lo requieran.
- 2.5.4** En la Básica Primaria se evaluarán todas las áreas en los grados primero, segundo y tercero, designando cuales se harán en cada periodo de manera que no se repitan y en todas las áreas en los grados cuarto y quinto, periodo a periodo. En el grado primero para los tres periodos se utilizarán preguntas abiertas y/o cerradas sin cuadro de respuesta; en el grado segundo, en I y II periodo se utilizarán preguntas abiertas y/o cerradas sin cuadro de respuesta; para el tercer periodo se utilizarán los criterios institucionales específicos para los grados 3° a 11° (selección múltiple con única respuesta y cuadro de respuesta), teniendo en cuenta la aplicación de los ajustes razonables y que la prueba se puede presentar además de escrita oral para aquellos estudiantes con NEE que aún no han adquirido el código lecto-escrito, además de tener en cuenta el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)
- 2.5.5** En la Básica Secundaria y Media Académica se aplicará en todas las áreas establecidas en el Plan de Estudios; teniendo en cuenta los ajustes razonables para los estudiantes con NEE que lo requieran al igual contar con los principios que establece el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)
- 2.5.6** Todas las Pruebas deberán contener 05 preguntas a partir de un texto, gráfico y/o icono, siendo de obligatoriedad por parte del docente utilizar estas alternativas en todas las pruebas aplicadas durante el año escolar.
- 2.5.7** Para la elaboración de la Prueba por Competencias en los grados de tercero a undécimo, se utilizarán los criterios institucionales (selección múltiple con única respuesta y cuadro de respuesta) Apoyados en el Diseño Universal del Aprendizaje, (medios de representación, medios para la acción y la expresión, medios de comprensión) y los ajustes razonables en el caso de los estudiantes con NEE Diagnosticados.
- 2.5.8** En el caso de los estudiantes con NEE (Diagnosticados) para la elaboración y aplicación de las Pruebas por competencias se establecerán los Ajustes Razonables pertinentes a los recursos y metodologías con las que cuenta la Institución Educativa, al igual que se tendrá como insumo el PIAR.

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

2.5.9 Las figuras de pruebas Supletorias y Extemporáneas son aplicables en los casos en que el estudiante no haya presentado las Pruebas por Competencias en los tiempos regulares en cada periodo así:

Prueba supletoria: Una Prueba Supletoria es aquella que se practica en reemplazo de la Prueba de Competencia descrita en el SIEE y que es aplicada en el tiempo regular con base al Cronograma Institucional. Se utilizará para los estudiantes que durante la presentación de las Pruebas por Competencias habituales no hayan asistido a la Institución y presenten Excusa Justificada y validada en el formato GC-31 (EXCUSA) hasta los dos (02) días siguientes a la culminación de las mismas.


Prueba extemporánea: Se aplica a solicitud de aquellos estudiantes que no asistan al proceso de las Pruebas por Competencias, incluidas las pruebas supletorias y tengan excusa justificada, validada desde coordinación a los dos (02) días siguientes a la culminación de éstas últimas. La prueba extemporánea, la realizará cada docente en el respectivo espacio de clase y su estructura queda a criterio del docente teniendo en cuenta los ajustes razonables y el PIAR si es el caso. Después de aplicada la prueba extemporánea, el docente cuenta con cinco días hábiles para asignar la valoración y si es el caso, corregirla en el sistema de calificaciones. La valoración definitiva de cada área al finalizar el año, corresponde al promedio de la valoración de los tres periodos académicos.

2.6 Refuerzo: Es una Actividad de Apoyo en la que los estudiantes de todos los grados, en la última semana de cada periodo, tienen derecho a presentar actividades de Refuerzo de los logros en los cuales no alcanzaron un desempeño “Superior”. El resultado de este refuerzo, reemplazará la valoración final obtenida en el seguimiento del 75% y la valoración de la Prueba por Competencias (15%), correspondiendo a un 95%, que se sumará a la valoración de la Autoevaluación del estudiante (10%).

2.7 Aquellos y aquellas estudiantes que, al promediar los tres periodos académicos en cada área, obtengan una valoración inferior a 3,0 (desempeño bajo), presentarán actividades de recuperación de los logros no alcanzados durante los periodos.

2.8 Recuperación: Es una Actividad de Apoyo en la que los estudiantes de primero a undécimo al finalizar el año escolar, tienen derecho a presentar Actividades de Recuperación para las áreas y/o asignaturas en las cuales obtuvieron un desempeño “Bajo”. La Recuperación consta de dos actividades: un taller teórico práctico y una sustentación oral, práctica o escrita, unificando los logros y contenidos trabajados durante los tres periodos. La valoración obtenida en la Recuperación, reemplazará la valoración del 90% (es decir, el 75% seguimiento y 15% de la Prueba de Competencia), y luego se le sumará la valoración del 10% que corresponde a la Autoevaluación asignada por el estudiante en el periodo donde obtuvo desempeño bajo.

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”	GAF-17
	Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.	03/11/2010
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO		

PARÁGRAFO 1: Todas las actividades de apoyo constan de dos acciones: un taller teórico práctico y una sustentación oral, práctica o escrita. Cada actividad, habrá de corresponder al 50% de la valoración final.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante incurra en un fraude en la presentación de cualquier actividad académica, el docente puede optar por aplicar:

- ✓ Un correctivo comportamental (Parágrafo 05 del artículo N° 110 del Manual de Convivencia), en este caso, debe repetir la actividad al estudiante.
- ✓ Un correctivo académico, que consiste en la anulación y asignación de una valoración correspondiente a uno (1.0) en dicha actividad.
- ✓ En el caso específico de fraude en una actividad de Refuerzo, si el docente opta por el correctivo académico y asigna la valoración de uno (1.0), no aplica la instrucción de que la valoración final del estudiante para el periodo correspondiente es la nota más favorable al estudiante, entre la definitiva antes de la actividad de Refuerzo y la valoración obtenida en éste.

PARÁGRAFO 2: El docente de cada área y/o asignatura tiene la facultad de asignar una valoración en el Seguimiento o Prueba por Competencia por desempeño a aquellos estudiantes que participen en actividades académicas, artísticas, culturales y/o deportivas.

PARÁGRAFO 3: La citación a las Actividades de Refuerzo la debe hacer cada docente y/o asignatura.

2.9 Un estudiante es promovido:

2.9.1 De acuerdo con el decreto número 2247 de 1997 del servicio Educativo Preescolar, en su Artículo 10º, en la Institución, los niños del grado Transición no Reprobaran logros ni períodos, por lo tanto tampoco el año escolar, para tal efecto, la Institución, asume exclusivamente en este nivel de formación la EVALUACIÓN CUALITATIVA, asimilada a la escala de valoración por desempeños de que habla el decreto 1290 de abril 16 de 2010, cuyo resultado, se expresará en tres informes descriptivos que les permita a al grupo de docentes y a los padres y madres de familia, valorar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para mejorarlas.

2.9.2 En los Grados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, hasta con dos (02) Áreas Obligatorias y Fundamentales (Art. 23 de la Ley 115 de febrero 08 de 1994) no aprobadas después de haber presentado las Actividades de Recuperación.

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

2.9.3 En los Grados 9º y 10º, hasta con un (01) Área Obligatoria y Fundamental (Art. 23 y 31 de la Ley 115 de febrero 08 de 1994) no aprobada después de haber presentado las Actividades de Recuperación.

2.9.4 Los estudiantes con NEE (Diagnosticados), serán promovidos de grado con base a los criterios definidos, en el presente artículo, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.3.6. del decreto 1421 de 2017 “flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar”.

Para la promoción de los estudiantes con NEE (Diagnosticados) y con base al ARTÍCULO 11. Del decreto 1290 “Responsabilidades del establecimiento educativo” y el Acuerdo 14 del noviembre 15 de 2017 expedido por el Consejo Directivo, se creará la Comisión de Análisis y Promoción Para Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales, que garantizará los derechos de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Diagnosticados, que estará conformada por:

- ✓ Directivo Docente Rector
- ✓ Maestra de Apoyo
- ✓ Un (01) Docente de los Grados 1º a 3º
- ✓ Un (01) Docente de los Grados 4º a 6º
- ✓ Un (01) Docente de los Grados 7º a 9º
- ✓ Un (01) Docente de los Grados 10º a 11º

PARÁGRAFO: Los y las estudiantes que hayan sido promovidos con áreas con desempeño Bajo, si obtienen un desempeño Básico, Alto o Superior al finalizar el Año Escolar siguiente en el área o áreas no aprobadas en el grado anterior, se entenderá aprobada la misma con una valoración de tres (3.0).

2.9.5 En el grado 11º cuando después de haber presentado las Recuperaciones, obtenga un desempeño Básico, Alto o Superior en todas las Áreas Obligatorias y Fundamentales (Art. 23 y 31 de la Ley 115 de Febrero 08 de 1994) establecidas en el Plan de Estudios.

2.9.6 Cuando en los grados 1º a 11º, después de haber Recuperaciones, el promedio de la valoración de todas las áreas establecidas en el plan de estudios, antes y/o después de haber presentado las Actividades de Refuerzo del Tercer Periodo, arroje como resultado un desempeño Alto o Superior (4.0 a 5.0). En tal caso las áreas con desempeño Bajo, se valoraran con una calificación de 3.0 (desempeño Básico).

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo al artículo 31 de la Ley 115 de 1994, en la Media Académica (10° y 11°): Serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la Educación Básica en un nivel más avanzado, además de las Ciencias Económicas, Políticas y la Filosofía.

PARÁGRAFO: El Docente Director de Grupo, con el apoyo del Sistema Académico, revisará e informará al respectivo coordinador para que este aspecto sea tenido en cuenta en la Comisión de Evaluación y Promoción.

2.10 Un estudiante no es promovido

2.9.1. En los Grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, cuando después de haber presentado las Actividades de Recuperación, obtenga un desempeño Bajo en tres (03) o más áreas obligatorias y fundamentales (art. 23 y 31 ley 115 de febrero 08 de 1994) establecidas en el plan de estudios.

2.9.2. En los Grados 9° y 10°, cuando después de haber presentado las Actividades de Recuperación, obtenga un desempeño Bajo en dos (02) o más áreas obligatorias y fundamentales (art. 23 y 31 ley 115 de febrero 08 de 1994) establecidas en el plan de estudios.

2.9.3. En el grado undécimo, cuando después de haber presentado las Actividades de Recuperación, obtenga un desempeño Bajo en una o más de las áreas obligatorias y fundamentales (art. 23 y 31 ley 115 de febrero 08 de 1994) establecidas en el plan de estudios.

2.9.4. En los Grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, al no asistir al 20% o más de la intensidad horaria anual en tres (03) o más áreas y no hubiera presentado excusa válida en el formato GC-31 al coordinador(a), durante los dos (2) primeros días hábiles después de su reingreso a la institución. Ante el coordinador, el cual la firmará luego de ser verificada con la persona responsable y/o acudiente, o no presentarla a los docentes, los cuales deben también firmarla, (este documento debe llevar el visto bueno y la firma del coordinador antes de presentarlo a los docentes para poder ser firmada por éstos. Parágrafo Único Artículo N° 102 del Manual de Convivencia)

2.9.5. En los Grados 9° y 10°, al no asistir al 20% o más de la intensidad horaria anual en dos (02) o más áreas y no hubiera presentado excusa válida en el formato GC-31 al coordinador(a), durante los dos (2) primeros hábiles después de su reingreso a la institución, ante el coordinador, el cual la firmará luego de ser verificada con la persona responsable y/o acudiente, o no presentarla a los docentes, los cuales deben también firmarla, (este documento debe llevar el visto bueno y la firma del coordinador antes de presentarlo a los docentes para poder ser firmada por éstos. Parágrafo Único Artículo N° 102 del Manual de Convivencia)

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: [ienuevohorizonte2010@gmail](mailto:ienuevohorizonte2010@gmail.com) Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

2.9.6. En el Grado 11º, al no asistir al 20% o más de la intensidad horaria anual en una (01) o más áreas y no hubiera presentado excusa válida en el formato GC-31 al coordinador(a), durante los dos (2) primeros días hábiles después de su reingreso a la institución, ante el coordinador, el cual la firmará luego de ser verificada con la persona responsable y/o acudiente, o no presentarla a los docentes, los cuales deben también firmarla, (este documento debe llevar el visto bueno y la firma del coordinador antes de presentarlo a los docentes para poder ser firmada por éstos. Parágrafo Único Artículo N° 102 del Manual de Convivencia)

2.10. Un estudiante aprueba un área para el año, cuando:

2.10.1. El promedio de la valoración de los tres periodos académicos evaluados tiene como resultado (al finalizar el año) un desempeño Básico, Alto o Superior.

2.10.2. El promedio de la valoración de los tres periodos académicos evaluados, después de haber presentado las Actividades de Refuerzo del Tercer Periodo, tiene como resultado (al finalizar el año) un desempeño Básico, Alto o Superior.

2.10.3. El promedio de la valoración de todas las áreas establecidas en el plan de estudios, antes y/o después de haber presentado las Actividades de Refuerzo del Tercer Periodo, arroje como resultado un desempeño Alto o Superior (4.0 a 5.0). En tal caso las áreas con desempeño Bajo, se valoraran con una calificación de 3.0 (desempeño Básico).

PARÁGRAFO: El Docente Director de Grupo, con el apoyo del Sistema Académico, revisará e informará al respectivo coordinador para que este aspecto sea tenido en cuenta en la Comisión de Evaluación y Promoción.

2.11. Un estudiante no aprueba un área para el año, cuando:

2.11.1. El promedio de la valoración de los tres periodos académicos evaluados después de la presentación de Actividades de Refuerzo del Tercer Periodo, tiene como resultado un desempeño bajo (1.0 a 2.9).

2.11.2. Haya faltado injustificadamente al 20% o más de las actividades académicas del área, según la intensidad horaria anual.

2.12. Promoción Anticipada de Grado: Se presenta en dos casos:

2.12.1. Promoción Anticipada para Estudiantes no Promovidos en el año Anterior:

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: [ienuevohorizonte2010@gmail](mailto:ienuevohorizonte2010@gmail.com) Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Los y las estudiantes no promovidos por la no aprobación de una (01) o más áreas (grado 11º), dos (02) o más áreas (grados 9º y 10º) o de tres (03) o más áreas (grados 1º a 8º), tienen el derecho a presentar una evaluación correspondiente a los indicadores de desempeño del año de los contenidos (conceptual, procedimental y actitudinal) de las áreas no aprobadas en la fecha establecida por la Institución, para ello, los docentes enviarán talleres preparatorios no evaluables (Acta del Consejo Académico N° 07 de septiembre 26 de 2012) el día de entrega de boletines del informe final. Dicha evaluación debe ser solicitada por el estudiante y el padre de familia y/o el acudiente delegado en forma escrita en la Secretaría de la Institución. Al finalizar el año lectivo, el Consejo Académico presentará a los estudiantes el cronograma mediante el cual se realizará esta actividad. El coordinador socializará los resultados de esta evaluación ante en el Consejo Académico en sesión ordinaria y/o extraordinaria y los mismos deben ser consignados en acta del Consejo Académico para rendir informe al Consejo Directivo, quien emitirá el Acto Administrativo correspondiente (Acuerdo), avalado por la Resolución Rectoral, luego, el coordinador comunicará a las partes interesadas y procederá a asignar Grupo en el nuevo Grado.

PARÁGRAFO: Después de presentada la Evaluación para acceder a la Promoción Anticipada para Estudiantes no Promovidos en el año anterior, el estudiante se acoge a los parámetros establecidos en el presente artículo. Los docentes de las diferentes áreas, deberán tener en cuenta las valoraciones obtenidas por el estudiante en el grado que cursa durante lo transcurrido del año lectivo.

2.12.2. Promoción Anticipada para Estudiantes con un desempeño Superior:

Después de finalizar el primer periodo académico, cualquier docente, previo consentimiento escrito del padre de familia del estudiante que obtenga en el promedio de todas las áreas un rendimiento Superior (4,5 a 5,0) en el desarrollo cognitivo, personal y social (competencias e indicadores de desempeño) del grado que cursa, transcurridos hasta cinco (5) días hábiles a la entrega del informe académico correspondiente al primer periodo, solicitará por medio de una carta firmada por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente responsable y el docente (anexar evidencias) al respectivo coordinador, quien verificara dentro de los cinco (5) días siguientes el cumplimiento del requisito mencionado; en caso de ser positivo, este llevará el informe al Consejo Académico para que recomiende al Consejo Directivo analizar la promoción anticipada del estudiante (pasarle al grado siguiente) en sesión ordinaria y/o extraordinaria. La decisión será consignada en actas del Consejo Académico y del Consejo Directivo y si el concepto es favorable, se procederá en forma inmediata a la promoción mediante Actos Administrativos (Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral) y consignación del hecho en el Registro Escolar. En ningún caso se exigirá prueba de suficiencia del grado que cursa.

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
"EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"**

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

PARÁGRAFO 1: Toda Promoción al grado siguiente se hace efectiva en el momento de entrega del acto administrativo, el coordinador debe explicar claramente al estudiante y al padre de familia y/o acudiente delegado los criterios que se tendrán en cuenta para ser promovido al nuevo grado y entregará las actividades propuestas por los docentes de cada una de las áreas para que el estudiante nivele el primer periodo académico, estas actividades no son evaluables, debido a que las valoraciones de las áreas durante el primer periodo del grado que cursaba, serán las valoraciones del primer periodo del grado al cual es promovido.

PARÁGRAFO 2: La promoción anticipada de grado, sólo aplica de primero (1º) a decimo (10º), teniendo en cuenta que para el grado undécimo el término acuñado sería, "graduación anticipada" y Frente a la graduación el decreto 1860 de 1994 en el artículo 11 de Títulos y Certificados, estableció que el "Título de Bachiller se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. (ACTA N°10 CONSEJO ACADEMICO) OCTUBRE 07 DE 2016)

Artículo n° 3. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

En básica Primaria, Secundaria y Media académica, la Institución valorara en forma cuantitativa la cual consta de un número entero y una cifra decimal:

DESEMPEÑO EN LA ESCALA NACIONAL	EQUIVALENCIA EN LA ESCALA INSTITUCIONAL
SUPERIOR	4,5 a 5,0
ALTO	4,0 a 4,4
BÁSICO	3,0 a 3,9
BAJO	1,0 a 2,9

PARÁGRAFO: No existe ley de arrastre, ni redondeo. En la valoración solo se tiene en cuenta la primera cifra decimal, ejemplo: si el área al finalizar el período o el año, queda en 2.9, esa será la valoración definitiva.

Artículo n° 4. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los y las estudiantes.

4.1 El docente utilizará diversas formas de evaluar teniendo en cuenta los principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), que involucren los aspectos cognitivo, procedimental, actitudinal, de convivencia, individual y grupal, así como la autoevaluación y coevaluación.

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010


ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- 4.2** Cada equipo de área deberá definir estrategias específicas de valoración (lo cual debe aparecer en el plan de área). Las cuales deben ir articuladas con el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), y los ajustes razonables para el caso de los estudiantes con NEE (Diagnosticados)
- 4.3** Cada equipo de área formulará 6 indicadores de desempeño por grado y periodo, de los cuales escoge mínimo 2 que hagan referencia a los ámbitos o tipos de contenido definidos en los planes de área: conceptual, procedimental y actitudinal
- 4.4** Se aplicarán Pruebas por Competencias en los tres (3) periodos académicos en todos los grados. Para los estudiantes con NEE (Diagnosticados) se tendrán en cuenta los Ajustes en articulación con los PIAR (planes Individuales de Ajustes Razonables)

Artículo nº 5. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los y las estudiantes durante el año escolar:

- 5.1** El coordinador de cada sede presentará al terminar el respectivo periodo académico un cuadro estadístico por grado, jornada y/o sede los indicadores académicos, tomando como referencia la matrícula inicial y actual, el número y porcentaje de los y las estudiantes que han aprobado todas las áreas, los que no han aprobado una o más áreas y las áreas y/o asignaturas con mayor mortandad académica (60% desempeño bajo).
- 5.2** Una vez realizado el respectivo estudio de los datos estadísticos, en la Comisión de Seguimiento (grupo de personas veedoras del cumplimiento por parte de la Institución de los procesos evaluativos estipulados en el SIEE, se creará al iniciar el año escolar por nivel, conformada por el coordinador de cada sede y/o jornada, un padre de familia por grado (nombrado en asamblea de delegados de padres de familia por grupo para participar en las instancias del gobierno escolar), un docente por grado (elegido por sus pares en dicho grado y jornada y/o sede) y un estudiante por grado a partir de cuarto (4º) de la básica primaria hasta undécimo (11º) perteneciente al Consejo de Estudiantes, se analizará las áreas y/o asignatura donde se presenta la mortandad académica, las posibles causas del bajo desempeño y las dificultades y así realizar sugerencias a los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes, lo cual debe hacer parte de la ejecución del Plan de Apoyo en el periodo siguiente.
- 5.3 Taller de Reflexión Académica:** Ésta, es una actividad que se realiza al finalizar el primer y segundo periodo del año escolar con los estudiantes que según el promedio de las valoraciones académicas tengan un desempeño bajo para el año, de acuerdo a los criterios de promoción definidos por la Institución Educativa. Su objetivo principal es vincular a las familias (padres y/o acudientes) al proceso de formación de los estudiantes

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”	GAF-17
	Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.	03/11/2010
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO		

y la búsqueda de estrategias para el mejoramiento académico, a partir de la reflexión sobre el desempeño mostrado durante los periodos señalados anteriormente.

Artículo nº 6. Procesos de autoevaluación y coevaluación:

6.1 Autoevaluación: Es la evaluación realizada por el mismo estudiante, a partir de criterios determinados. Consiste en revisar sus propias actitudes durante el desarrollo del proceso formativo y con honestidad determinar una valoración que corresponda a su realidad o desempeño actitudinal. La autoevaluación de los estudiantes busca que se desarrolle en los educandos los siguientes aspectos:

- ✓ Honestidad
- ✓ Puntualidad
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Respeto
- ✓ Compromiso

Para este proceso se utilizarán los siguientes criterios:

- ✓ Cumplimiento con mis deberes como estudiante.
- ✓ Cumplimiento con los acuerdos establecidos para el desarrollo de cada clase.
- ✓ Entrego puntualmente talleres, trabajos extra clase.
- ✓ Mantengo y promuevo la actitud respetuosa en las actividades de clase.
- ✓ Participo y expreso interés por aprender.

6.2 Coevaluación: Es la evaluación que realizan los compañeros de clase sobre un determinado estudiante, con base a criterios determinados. A diferencia de la autoevaluación, esta evaluación busca recoger la mayor información acerca del proceder durante el proceso formativo. Se llama coevaluación porque quien evalúa corresponde al mismo nivel del evaluado. Conviene que quien evalúa dé una valoración objetiva, acertada y precisa. Éste proceso se realizará en el último encuentro grupal del periodo y será dirigido por el Director de Grupo y será previo a los procesos de autoevaluación.

6.3 Luego de realizarse la coevaluación entre los pares el estudiante desde su criterio es quien establecerá su valoración final de Autoevaluación.

6.4 Cuando un estudiante tiene dificultades (ausencia) para Autoevaluarse, la valoración correspondiente será de 3.0. Si el estudiante presenta excusa por su inasistencia en los términos establecidos por la I.E, el estudiante puede asignar la valoración correspondiente.

Artículo Nº 7. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

7.1 Refuerzos al finalizar cada Periodo Académico.

ACUERDO Nº 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.2 Prueba Promoción Anticipada para estudiantes no promovidos el año anterior, Dicha evaluación debe ser solicitada por el estudiante y el padre de familia y/o el acudiente delegado en forma escrita a la secretaria de la Institución, desde finalizado el año lectivo hasta el tercer día del reingreso estudiantil del nuevo año escolar, si ha presentado insuficiencias en tres o más áreas desde el grado 1° a grado 8°, dos a más áreas de 9° a 10° o una o más áreas para grado 11°.

7.3 Promoción Anticipada de Grado para aquellos estudiantes que al finalizar el Primer Periodo Académico obtengan un desempeño superior (4.5 a 5.0).

7.4 Plan de Apoyo de cada Área y/o Asignatura.

PARÁGRAFO: Todas las estrategias de apoyo necesarias para resolver las tareas pendientes de los estudiantes, deben constar por lo menos de dos actividades (evaluaciones escritas u orales, talleres, trabajos individuales y/o grupales, carteleras, entre otras actividades ya consignadas en los planes de área, en caso de no estar registradas deberán ser acordadas con el consejo académico o el rector de la Institución.)

Artículo nº 8. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.

Al iniciar el año escolar, se creará una Comisión de Seguimiento (grupo de personas veedoras del cumplimiento por parte de la Institución de los procesos evaluativos estipulados en el SIEE, conformada por el coordinador de cada sede y/o jornada, un padre de familia por grado (nombrado en asamblea de delegados de Padres de Familia por Grupo para participar en las instancias del Gobierno Escolar), un docente por grado (elegido por sus pares en dicho grado y jornada y/o sede) y un estudiante por grado a partir de cuarto (4º) de la básica primaria hasta undécimo (11º), perteneciente al Consejo de Estudiantes), cuyas funciones serán:

8.1 Reunirse al finalizar cada periodo académico y el año escolar, con el fin de hacer los seguimientos pertinentes, analizar los resultados académicos de los y las estudiantes y hacer las recomendaciones necesarias.

8.2 Hacer recomendaciones generales o particulares a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, en términos de actividades de refuerzo, y superación.

8.3 Registrar en libro de actas específico, sus reuniones, deliberaciones, decisiones, recomendaciones, etc.

Artículo nº 9. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se realizarán tres (3) entregas de informes escritos a los padres de familia:

- 9.1** Al finalizar el primero y segundo periodo se evidenciará: el desempeño del estudiante durante el periodo respectivo, sus fortalezas, sus debilidades, las estrategias y recomendaciones propuestas por los docentes para superar las dificultades presentadas.
- 9.2** En el Informe Final no se entregará el Boletín de Calificaciones, en su lugar se entregará una Constancia de Desempeño (GAC-09) en donde certifique si el estudiante fue promovido o no al grado siguiente. Si por alguna razón el estudiante o padre de familia necesita el Boletín de Calificaciones, lo debe solicitar en la Secretaria de la Institución, donde se lo imprimirán y entregaran sin costo alguno.

Artículo N° 10. Estructura de los informes de los y las estudiantes.

- 10.1** Nombre de la Institución.
- 10.2** Fecha.
- 10.3** Nombres y Apellidos de los y las Estudiantes.
- 10.4** Código de los y las Estudiantes.
- 10.5** Grado que cursa el o la Estudiante.
- 10.6** Grupo al que pertenece el o la Estudiante.
- 10.7** Periodo de Evaluación.
- 10.8** Nombre del Área.
- 10.9** Nombre de la Asignatura.
- 10.10** Intensidad Horaria Semanal del Área y/o Asignatura.
- 10.11** El informe debe contener por área y/o asignatura, como mínimo 2 Fortalezas y/o 2 Aspectos a mejorar. Las recomendaciones serán obligatorias cuando el estudiante obtenga un desempeño bajo, serán proporcionales y estarán relacionadas con los aspectos a mejorar.
- 10.12** Valoración numérica del respectivo periodo (un entero y un decimal).
- 10.13** Valoración Acumulada.
- 10.14** Número de faltas de asistencia a clase durante el periodo.
- 10.15** Número de faltas de asistencia acumuladas.
- 10.16** En el tercer periodo académico la Constancia de Desempeño (GAC-09) debe especificar si el estudiante es promovido o no al grado siguiente.
- 10.17** Para aquellos estudiantes Diagnosticados en cuyo PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, se realizará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media al finalizar cada año académico y será un anexo al informe general que entrega la I.E a los demás estudiantes. Este anexo será elaborado por el Director de Grupo, en

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

coordinación con el docente de apoyo y con base al informe de los docentes intervinientes, además de las actas del comité de análisis y promoción de estudiantes con NEE. Este informe, hará parte del boletín final de dichos estudiantes. (Decreto 1421 de 2017)

Artículo nº 11. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Las reclamaciones presentadas por parte de los y las estudiantes, padres de familia y/o acudientes sobre la valoración del seguimiento de los y las estudiantes, la Prueba por Competencias, el proceso de autoevaluación y/o los refuerzos, debe conservar el conducto regular, que para la Institución será el siguiente:

- 11.1 Diálogo estudiante - docente de área o asignatura.
- 11.2 Diálogo estudiante - docente de área o asignatura – Director de Grupo.
- 11.3 Diálogo padre de familia y/o acudiente – docente de área o asignatura.
- 11.4 Diálogo estudiante – docente de área – coordinador, puede asistir el padre de familia y/o acudiente delegado. El coordinador está facultado para recomendar segundo calificador si fuera el caso. Cada coordinador de sede y/o jornada realizará un informe de las reclamaciones efectuadas en cada periodo y el estado de cada una de ellas.
- 11.5 Reclamación escrita ante el rector, quien dialogará en primera instancia con el docente del área, se reunirá con el docente y el estudiante y/o el padre de familia y tomará una decisión.
- 11.6 En caso de no estar de acuerdo o una de las partes no sigue la decisión tomada por el rector, el caso pasará al Consejo Académico, quien después de deliberar dará una respuesta o conducto a seguir, si aun así, no se está de acuerdo o una de las partes no sigue la decisión o conducto especificado por el Consejo Académico, el caso pasará al Consejo Directivo, quien tomará una decisión definitiva, cuando no se está de acuerdo con esta, cualquiera de las partes, debe acudir al Jefe de Núcleo 914 y/o la Secretaria de Educación de Medellín.
- 11.7 Cuando la reclamación sea sobre el proceso evaluativo del periodo, el estudiante tiene 10 días hábiles después de haber recibido la valoración escrita por parte del docente para presentar sus reclamaciones.

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
"EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"**

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

11.8 Cuando la reclamación sea acerca de la no promoción, el estudiante y el padre de familia, tienen a partir de la fecha del recibo de la Constancia de Desempeño (GAC-09) en donde certifica que el estudiante no fue promovido al grado siguiente, diez (10) días hábiles para realizar su reclamación, la cual debe ser por escrito ante el rector, quien llevará el caso al Consejo Directivo si no puede darle solución. El estudiante y el padre de familia deben presentar las pruebas escritas que acrediten la equivocación por parte de la Institución. Debe constar en acta.

11.9 El rector resolverá en primera instancia las aclaraciones solicitadas sobre promoción y su decisión tendrá recurso de reposición y de apelación ante el Consejo Directivo. Debe constar en acta cuando el estudiante y el padre de familia y/o acudiente delegado, no están de acuerdo con las decisiones tomadas por los órganos del Gobierno Escolar, pueden acudir a la Dirección de Núcleo (914) y/o a la Secretaria de Educación de Medellín.

11.10 Cuando el estudiante y el padre de familia y/o acudiente delegado, no están de acuerdo con las decisiones tomadas por los órganos del Gobierno Escolar, deben acudir a la Dirección de Núcleo (914) y/o a la Secretaria de Educación de Medellín.

Observación: Como miembros de una Comunidad Educativa y Formadora, debemos propender por la conciliación inmediata, sin embargo, cuando las reclamaciones alcancen el nivel de órganos del gobierno escolar, sus respuestas deben ser por medio escrito y no deben exceder de diez (10) días hábiles, después de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles cuando requiera de sesión extraordinaria.

Artículo N° 12. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los y las estudiantes:

12.1 Análisis del decreto 1290 de abril 16 de 2009 con representante de estudiantes, exalumnos, padres de familia, docentes y directivos docentes.

12.2 Propuestas de cada Estamento.

12.3 Análisis de las propuestas en el Consejo Académico para establecer el SIEE.

12.4 Análisis del SIEE propuesto por el Consejo Académico en el Consejo Directivo.

12.5 Adopción del SIEE por parte del Consejo Directivo mediante Acuerdo.

12.6 Adopción del SIEE por parte del Rector mediante Resolución

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

12.7 Socialización del SIEE con la Comunidad Educativa.

Artículo nº 13. Estrategias de información del SIEE para estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen en cada periodo escolar.

Cada coordinador de sede y/o jornada, se encargará de informar y socializar con los estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen en cada periodo escolar el SIEE de la Institución. Para ello contarán con 15 días hábiles después de realizado el ingreso.

Artículo nº 14. Graduación de los estudiantes.

Para acceder a la graduación, los y las estudiantes del grado undécimo deben:

- 14.1** Haber aprobado todas las áreas obligatorias y fundamentales (art. 23 y 31 ley 115 de febrero 08 de 1994) establecidas en el Plan de Estudios correspondientes al Grado que cursa (Artículo 1º Acuerdo del Consejo Directivo N° 12 de enero 25 de 2013).
- 14.2** Radicar en la Secretaría de la Institución una copia al 200% del documento de identidad actualizado.
- 14.3** Radicar en la Secretaría de la Institución el certificado de cumplimiento del Servicio Social Obligatorio (Resolución N° 4210 de 12 de septiembre de 1996).
- 14.4** Radicar en la Secretaría de la Institución los Certificados de Estudio en papel membrete a partir del grado quinto. Cuando estos no han sido cursados en la Institución.
- 14.5** Haber aprobado las 50 horas del Curso de Estudios Constitucionales (Artículo 1º Ley 107 del 07 de enero de 1994) y radicar en la Secretaria de la Institución su Certificación.

PARÁGRAFO: La ceremonia de graduación es un reconocimiento a aquellos y aquellas estudiantes que han demostrado a través de sus actitudes su sentido de pertenencia y respeto hacia los valores y principios institucionales, por lo tanto, quienes, previo análisis de la Comisión de Convivencia, no demuestren estos aspectos, no podrán asistir a dicha ceremonia.

Artículo nº 15. Parámetros para estudiantes que ingresan avanzado el año escolar.

Todos los estudiantes que se matriculen en la Institución, después de iniciado cualquier periodo académico, deben responsabilizarse de todas y cada una de las actividades académicas que se hayan realizado en la Institución a la fecha, si el estudiante, certifica seguimiento valorativo de otra Institución, se tendrá en cuenta de la siguiente forma:

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
"EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"**

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

15.1 Estudiantes que se matriculen en la Institución y ya se haya culminado el Periodo Académico 01 y/o 02 y presenten Certificado de Estudios que acredite culminación de Periodo Académico:

Los estudiantes que se matriculen en la Institución y presenten Certificado de Desempeño Académico con valoraciones definitivas de periodos cursados en otra Institución, se tendrá en cuenta dicha valoración, homologándola al periodo determinado, siempre y cuando, de acuerdo al Cronograma Institucional, este Periodo Académico ya haya sido terminado en la Institución Educativa Nuevo Horizonte. La responsabilidad de consignar las valoraciones aportadas como definitivas del periodo en el Sistema Académico, corresponde a las Auxiliares Administrativas que laboren en la Secretaria de la Institución.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa Nuevo Horizonte sólo homologará los periodos 1 y 2 cursados en otras Instituciones correspondientes a los mismos periodos, cuando éstos hayan sido culminados en la Institución, la certificación de otros periodos culminados en otra Institución, se tomarán como parte del seguimiento del tercer periodo académico.

15.2 Estudiantes que se matriculen en la Institución y aún no se haya culminado el Periodo Académico 01, 02 y 03 y presenten Certificado de Estudios que acredite culminación de Periodo Académico:

Los estudiantes que se matriculen en la Institución, después de iniciado el Periodo Académico (1, 2, 3), deben responsabilizarse de todas y cada una de las actividades académicas que se hayan realizado a la fecha. Si el estudiante presenta seguimiento valorativo de otra Institución, y aún no se ha culminado el periodo respectivo en la Institución Educativa Nuevo Horizonte, se tendrá en cuenta como parte del seguimiento (75%), en este caso, el estudiante debe presentar el Certificado de Estudios con las valoraciones o una constancia expedida por el Rector de la Institución de procedencia. La Autoevaluación, la Prueba por Competencias y las Actividades de Refuerzo, son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, no pueden tenerse en cuenta en dicho convenio. La responsabilidad de informar a los docentes las valoraciones aportadas para que se tengan en cuenta en el seguimiento del periodo en el Sistema Académico, corresponde a las o los Auxiliares Administrativos que laboren en la Secretaria de la Institución, quienes no serán responsables de su digitación, ya que en este caso, es responsabilidad de cada docente.

PARÁGRAFO 1: En el caso de que el estudiante se matricule iniciado el Periodo Académico (1, 2, 3), certificando valoraciones del periodo y este aún no haya culminado en la Institución Educativa Nuevo Horizonte, sólo se homologa el Periodo Académico que ya haya terminado y se aplican las disposiciones del artículo N° 02 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el estudiante matriculado, no presente ninguna prueba de valoraciones anteriores, debe realizar un acuerdo escrito (GAC-40), con cada docente del área

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

o asignatura, especificando la forma cómo van a ser obtenidas estas valoraciones. La Autoevaluación, la Prueba por Competencias y las Actividades de Refuerzo, son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, no pueden tenerse en cuenta en dicho convenio. La institución debe garantizar un espacio para que el estudiante elabore el acuerdo académico (GAC-40), para ello se dispone de una clase en cada área y/o asignatura como mínimo; el estudiante debe solicitar dicho acuerdo durante los diez (10) días hábiles después de su ingreso a la Institución, si pasado este tiempo no ha sido posible dicho encuentro, se extenderá hasta tanto se den dichas condiciones en las áreas y/o asignaturas específicas. En caso de que el estudiante no haya elaborado el acuerdo en los días estipulados, tendrá una valoración de uno (1.0) en el proceso evaluativo de cada área y/o asignatura hasta la fecha.

En caso de incumplimiento del acuerdo, salvo justificación válida, procede lo siguiente:

- a) Incumplimiento del Estudiante: Se asignará la valoración de uno (1.0) en el proceso evaluativo del estudiante hasta la fecha.
- b) Incumplimiento del docente: Se asignará la valoración de tres (3.0) en el proceso evaluativo del estudiante hasta la fecha.

PARÁGRAFO 3: Cuando el estudiante, ingresa iniciadas las Actividades Rutinarias de culminación de Periodo (Autoevaluación, Pruebas por Competencias y Refuerzos), es responsabilidad del estudiante, su presentación; en el caso de las Pruebas por Competencias, se le podrán aplicar las Pruebas por Competencias Supletorias.

15.3 Estudiantes que se matriculen en la Institución y no traen certificación de promoción:

Para los Estudiantes que se matriculen en la Institución y no traen certificación de promoción, se aplicará el siguiente mecanismo:

- a) Se matriculará en el grado que los padres de familia y/o acudientes definan.
- b) El padre de familia y/o acudiente será el responsable de aportar las constancias y certificados legales necesarios para legalizar el grado en cual debe ser matriculado el estudiante.
- c) En caso de no poder aportar la documentación requerida, debe acercarse al Núcleo Educativo para establecer el proceso de validación.

Parágrafo: La Institución Educativa, registrará una Nota al Pie, cuando no se haya presentado la debida documentación que certifique el Grado en el cual debe ser matriculado el estudiante (“El Estudiante no certificó la aprobación del Grado o Los Grados....”).

15.4 En el caso de los estudiantes que ingresen al grado undécimo, la Institución realiza convenio para el cumplimiento de las 50 horas del Curso de Constitución Política, éste se ofrecerá con la posibilidad de cursarlo en su modalidad de semipresencialidad, la Prestación del Servicio Social Obligatorio, es de obligatorio cumplimiento, por sus

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

características específicas, se prestará en forma totalmente presencial, lo cual implica tiempo suficiente del estudiante y total compromiso. Su no cumplimiento puede aplazar su proclamación como bachiller.

- 15.5** Cuando la Institución Educativa de procedencia, da a conocer en forma explícita una escala numérica de valoración interna, la Institución Educativa Nuevo Horizonte, realizará una regla de tres simple, para hacer la respectiva homologación y asignar las valoraciones a tener en cuenta para el seguimiento de los estudiantes.
- 15.6** Cuando la Institución Educativa de procedencia, da a conocer en forma explícita una escala cualitativa de valoración interna, la Institución se basará en la escala nacional y asignará una valoración numérica correspondiente a la suma de los números que componen la escala de valoración del desempeño, dividido entre la cantidad de números, así:

DESEMPEÑO	EQUIVALENCIA INSTITUCIONAL
SUPERIOR	4,8
ALTO	4,3
BÁSICO	3,4
BAJO	1,9

- 15.7** La responsabilidad de informar a los docentes y directivos el estado del proceso académico del estudiante que ingresa a la Institución avanzado el año corresponde a los auxiliares administrativos asignados a la secretaria de la Institución, para ello se debe contar con un reporte físico y digital.
- a) El reporte físico: Con el desprendible que se le entrega al estudiante, donde consta la matrícula y se precisa el grado y grupo, se debe adjuntar la copia del boletín de calificaciones que trae de la anterior Institución o especificar la novedad respectiva (Ej: certificado de notas en proceso, sin notas, carta de desplazado, entre otras)
- b) El reporte digital: Enviar mensualmente a través del correo electrónico a los docentes y directivos una relación de los estudiantes que ingresan avanzado el año escolar, con el estado de las notas.

Artículo nº 16. Casos especiales.

- 16.1** La edad mínima para el ingreso de los estudiantes para Transición deben cumplir con los parámetro de edad establecidos por la Secretaria de Educación de Medellín.

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail.com Sitio Web: <http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html> Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GAF-17

03/11/2010

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- 16.2** Un o una estudiante puede ingresar al grado de Transición hasta con seis años cumplidos.
- 16.3** Un estudiante con NEE (Necesidades Educativas Especiales) que esta diagnosticado puede estar en Transición sin importar la edad, siempre y cuando se analice en una comisión conformada por un docente de Transición, un docente de primero y el rector.
- 16.4** Un o una estudiante con siete años cumplidos que no haya cursado Transición debe ser matriculado al grado primero, las docentes de Transición enviaran actividades de apoyo que serán revisadas por ellas mismas.
- 16.5** En el caso de los estudiantes con extra edad, solo se admiten hasta con dos (02) años más de la edad establecida según el grado, teniendo en cuenta que legalmente la Edad Escolar en la Institución Educativa inicia en el Grado Transición con cinco (05) años cumplidos. Para el caso de Transición no se reciben estudiantes con extra edad, considerando que el SIMAT no permite su registro.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de 2017

Para Constancia Se Firma:

Ángel Giovanni Pardo Álvarez
C.C. N° 98.486.884
Rector

Edison Arvey Céspedes Arango
T.I. N° 99.021.907.185
Estudiante de Undécimo


Cruz Elena Castaño
C.C. N° 43.505.008
Madre de Familia

Deysi Lorena Uribe Castaño
C.C. N° 1.040.741.986
Ex alumno

Magnolia del Consuelo Perez Peña

Adriana Maria Arias Duque

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”</p> <p>Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ienuevohorizonte2010@gmail Sitio Web: http://ienuevohorizontemedellin.edu.co/index.html</p> <p>Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.</p>	GAF-17
	<p>ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO</p>	03/11/2010

C.C. N° 43.663.738
Madre de Familia

C.C. N° 43.766.643
Docente

Adriana Astrid Osorio
C.C. N° 43.833.293
Sector Productivo

Ana Maria Rios Betancur
C.C. N° 39.215.901
Docente

ACUERDO N° 19 de noviembre 30 de 2017 por medio del cual se Adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.